

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 10:36 horas y en el marco del expediente RO-00147-P-2024 - TRIPAILAF NICOLAS EMILIO S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y NICOLAS EMILIO TRIPAILAF, asistido por su Defensora Dra. LAURA DOMINGUEZ (subrogante), todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia no pudo ser registrada en soporte digital por problemas técnicos en la plataforma zoom. No obstante los fundamentos relevantes serán anotadas en este acta, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 26/03/24

Pena impuesta: Un año de prisión de ejecución condicional

Delito: Lesiones Leves Doblemente Agravadas por el Vínculo y por haber sido cometidas por un hombre contra una mujer mediando Violencia de Género

El Sr. Juez: le hace saber a TRIPAILAF que agota el plazo para cumplir con las reglas de conducta el día de mañana. Faltan algunas por cumplir. Hasta 4 años se le puede exigir su cumplimiento. La pena es de un año en suspenso y si no cumple se puede transformar en efectiva. Cita art. 27 bis del C.P. Por ello se fijo esta audiencia para regularizar su situación.

La Sra. Fiscal manifiesta que hay reglas cumplidas (brinda lectura de todas ellas). Faltaría la pauta N° 2, presentaciones trimestrales en IAPL. Eran en total 8 pero en septiembre del año 2025 el IAPL informó que no asiste desde abril del año pasado. Los operadores han tratado de contactarlo y ya en julio 2025 no compareció. Desde ese mes no volvió a presentarse. Faltan 4 presentaciones. Solicita una prorroga de 4 meses, con presentaciones mensuales en IAPL del Sr. TRIPAILAF.

El condenado expresa que continúa viviendo en Pasaje peatonal N° 2471 del barrio 60 viviendas. Desde el IAPL le habían quedado de avisar y además cambió el numero de teléfono. Como nunca le llegaron las notificaciones no fue. También tuvo problemas

económicos (se iba a hacer changas a otros lados). Respecto a su trabajo, tuvo entrevistas pero cuando le pedían los antecedentes surgía esta causa y no lo llamaban.

El Sr. Juez le comunica que nadie lo tiene que llamar; es Ud. quien tiene que presentarse; Ud debe cumplir para no ir preso.

La Defensa manifiesta que tomó contacto con su asistido, habló con él, lo asesoró y no tiene objeciones a que se amplíe por 4 meses el plazo de cumplimiento, con presentaciones mensuales en IAPL del Sr. TRIPAILAF.

El Sr. Juez comunica que, ante acuerdo de partes, procederá a la homologación de lo acordado.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:**

**1ro.** Homologar el acuerdo expresado por las representante del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

**2do.** Prorrogar por cuatro meses el plazo de cumplimiento de las reglas de conducta que debe cumplir NICOLAS EMILIO TRIPAILAF, con presentaciones mensuales en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de General Roca.

**3ro.** Hacer saber a NICOLAS EMILIO TRIPAILAF que el cumplimiento de las reglas de conducta se prorroga hasta el 26/07/26, las cuales son: 1) Fijar y mantener domicilio; 2) Presentaciones mensuales ante el I.A.P.L.; 3) No cometer nuevos delitos, en especial, dolosos que impliquen violencia de género; 4) Prohibición de acercamiento en un radio no menor a los 100 mts. respecto a la persona de GISELA NATALIA STORNILO, en cualquier lugar donde la nombrada se encuentre; 5) Abstenerse de consumir estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas; y 6) Realizar un curso de capacitación, a determinar por el Juzgado de Ejecución Penal interviniente en cuanto temática y modalidad, sobre perspectiva de género o de nuevas masculinidades, que se encuentran en la página web del Poder Judicial de Río Negro. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 27 bis, esto es, revocar la condicionalidad de la pena.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal